

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C**  
Bogotá D.C., Trece(13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20210061400**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

La demanda deberá ser presentada en debida forma , indicando los nombres de todos los herederos determinados del causante relacionando sus direcciones físicas o electrónicas y si se tiene aportar los registros civiles de nacimiento, de igual manera se debe indicar lo pertinente respecto a la cónyuge supérstite.

Los bienes de propiedad del causante y de la sociedad conyugal deben ser presentados como anexo y avaluados según el artículo 444 del CGP, para lo cual deberá presentar los certificados de tradición y libertad actualizados, certificaciones catastrales en donde indique el valor catastral de los mismos y escritura públicas.

Sírvase proceder de conformidad

NOTIFÍQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0172  
HOY: 14 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA